



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Muerte presunta
Solicitante	Alida de Jesús Román
P. Desaparecido	José Adán Román
Radicado	05 679 31 84 001 2018 00129 00
Providencia	Sustanciación No. 93
Decisión	- Acepta sustitución de poder, reconoce personería - incorpora contestación curador

En escrito obrante a folio 41 del cuaderno principal, el abogado HÉCTOR MONTOYA CARDONA, quien funge en calidad de apoderado de la solicitante, manifiesta que sustituye el poder que a él le fuera conferido, a la profesional del derecho SANDRA MILENA ALVAREZ OSPINA.

En atención a la referida manifestación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 75 del Código General del Proceso, se accede a la sustitución del poder que dicho profesional del derecho hace en cabeza de la Dra. ALVAREZ OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.876.107 y portadora de la T.P. 140.416 del C.S.J., imponiéndose de contera el reconocimiento de su personería para actuar, en los términos del poder inicialmente conferido.

Por otra parte, se incorpora al expediente el escrito de contestación a la demanda allegado por parte del curador *ad litem* designado. El mismo se pone en conocimiento de la solicitante para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **20** FIJADO EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA,
ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL **EL DÍA 18 DE MARZO DE
2021. A LAS 8:00 A.M.**

Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eaa5793c7935d96619016cfab5c7cf9e321bce26fae59526e32edbbe2f4e4a7

Documento generado en 17/03/2021 05:53:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**